ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS O DE ASOCIACIÒN O SOLIDARIOS O DE TRANSFERENCIA Y/U OTROS.

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

FECHA ELABORACIÓN	27/10/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED; COMO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, LIDERAZGO JUVENIL, IDENTIDAD CULTURAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, DE LA LINEA ARTE Y CULTURA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.**
SUPERVISOR DESIGNADO	**JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO**
CARGO	Secretario de Participación Ciudadana y Paz
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES y DOCE (12) DÍAS, sin superar el 31/12/2026
VALOR	TOTAL: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (**$11.999.999**) DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES: APORTES MUNICIPIO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (**$11.999.999**)

RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
897	10/07/2026	$60.000.000	$ 11.999.999
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.03.02	19	Fortalecimiento de actividades de protección y promoción de bienes y	$ 11.999.999

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando los bienes y servicios necesarios.

De otro lado, la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz del municipio de Yarumal, viene promoviendo la estructuración y ejecución de una estrategia metodológica de permita la democratización de los recursos públicos, entregando un porcentaje de dichos recursos a las comunidades, organizaciones y demás actores y grupos de interés, establecidos en este territorio y que sus acciones apunten a la solución de problemáticas tanto sociales, como de infraestructura, acceso a las comunidades, procesos de emprendimiento, culturales, ambientales y demás sectores.

Así las cosas, se expone que la ley 1757 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Participación Democrática, establece las normas para la promoción y protección del derecho a la participación democrática en Colombia. Esta ley regula los mecanismos de participación ciudadana, como la iniciativa popular, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto, además de las normas para la participación de las organizaciones civiles. Por lo anterior, se mencionan los artículos que indican la definición y el objetivo principal de la realización de los procesos de presupuesto participativo, como una posibilidad para lograr de manera articulada con la ciudadanía una identificación de las principales problemáticas y promover mediante la asignación democrática de recursos su adecuado tramite, para lo cual, la ley en su articulado expone:

ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 91. Objeto. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Paz, es la entidad encargada de realizar acompañamiento a las diferentes organizaciones sociales y comunitarias del municipio de Yarumal, con el fin de capacitar, organizar e impulsar el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios; Así mismo, esta dependencia propicia espacios y fomenta la vinculación en procesos de participación ciudadana.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal en la línea 1. Buen gobierno y participación para crear confianza, la entidad cuenta con el Sector denominado "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", este sector comprende promoción de la participación ciudadana. Tiene como focos: Implementar la Estrategia de Planeación Presupuesto Participativo y Descentralización Territorial, promoviendo el empoderamiento de las comunidades a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y espacios de participación ciudadana (Consejos, comités y mesas de los diferentes grupos poblacionales). Asimismo se comprende la promoción de la participación ciudadana, lo que conlleva a la búsqueda de espacios de integración, de encuentro y de convivencia entre las comunidades, lo que redunda en el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

El año anterior, se realizó el Plan Piloto de Presupuesto Participativo, el cual se culminó con excelentes resultados y con aspectos a mejorar, entre los que se encuentran, realizar más socializaciones del proceso, un acompañamiento más directo a las organizaciones para que puedan presentar sus proyectos y destinar recursos a otros sectores que no se tuvieron en cuenta en el piloto.

La Administración Municipal de Yarumal expidió el DECRETO N° 068 (15 DE JUNIO DE 2026) “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" como herramienta de planeación participativa, orientada a la priorización de recursos por parte de la ciudadanía.

En el marco de la presente convocatoria y en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal “Yarumal Nos Une”, compartimos a continuación los términos y referencias específicos para cada una de las líneas estratégicas de participación. Estas líneas han sido definidas con base en las prioridades del desarrollo territorial, el fortalecimiento del tejido social y el impulso de iniciativas ciudadanas con impacto en lo social, cultural, artístico, comunitario y educativo.

En este estudio previo se propone realizar la contratación para la ejecución de las iniciativas presentadas en las línea de:

Arte y cultura: Esta línea estratégica busca promover y fortalecer las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales del municipio, reconociendo la cultura como un instrumento de participación ciudadana, cohesión social y construcción de identidad territorial. Podrán participar colectivos, agrupaciones, procesos y organizaciones culturales que acrediten una trayectoria mínima de seis (6) meses de trabajo comunitario, con presencia activa en el territorio, respaldo de la comunidad beneficiaria y validación por parte de la Secretaría de Educación y Cultura.

Las iniciativas podrán estar orientadas al fortalecimiento de procesos de formación artística, circulación cultural, preservación del patrimonio material e inmaterial, promoción de las tradiciones locales, desarrollo de eventos culturales, fortalecimiento de escuelas de formación, dotación de procesos artísticos y demás acciones que contribuyan al acceso, la participación y el desarrollo cultural de las comunidades urbanas y rurales del municipio.

La asignación de recursos de la **Estampilla Pro cultura (acuerdo 013 del 20 de agosto de 2013)** para la ejecución de este proyecto en el marco del **Presupuesto Participativo de Yarumal** se fundamenta plenamente en los dictámenes de la **Ley 397 de 1997** y la **Ley 666 de 2001**, las cuales establecen que dicho recaudo tiene una destinación específica orientada en un 100% al fomento, estímulo, difusión y desarrollo de los procesos artísticos y culturales del municipio.

Al canalizar estos fondos de destinación específica a través del mecanismo democrático del Presupuesto Participativo, la Administración Municipal asegura una focalización transparente, eficiente y participativa del gasto social, respondiendo a las necesidades de base de la ciudadanía y cumpliendo a cabalidad con el Estatuto Tributario Municipal y las metas del Plan de Desarrollo vigente.

El convenio se suscribe con el fin de seleccionar un operador idóneo que brinde el apoyo logístico, técnico y profesional para la **EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR; LA MERCED; COMO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, LIDERAZGO JUVENIL, IDENTIDAD CULTURAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, DE LA LINEA ARTE Y CULTURA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL**. Esto asegura el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal de Yarumal y las metas físicas de la Estrategia de Presupuesto Participativo.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	**Buen gobierno y participación para crear confianza**
Componente	Gobierno Territorial

Programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto	4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana

1.2. CÓDIGO BPIN

2024058870043

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR; LA MERCED; COMO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, LIDERAZGO JUVENIL, IDENTIDAD CULTURAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, DE LA LINEA ARTE Y CULTURA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Código UNSPSC	Descripción
81141601	Logística

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en el respectivo clausulado.
b) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
c) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a la preparación y distribución de alimentos.
d) Entregar los materiales, bienes o servicios requeridos en el área urbana o rural del municipio de Yarumal, en el sitio, fecha y hora que informe previamente el supervisor del contrato. Todos los costos de logística para las respectivas entregas, urbanas o rurales, correrán por cuenta del contratista.
e) Hacer entrega de todos y cada uno de los elementos indicados en el presupuesto oficial, en los lugares, días, horas y/o zona indicada por el supervisor del contrato.
f) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
g) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás normas establecidas.
h) Cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un solo uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".

i) Cumplir con lo estipulado en la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique)
j) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Ficha técnica:

PRESUPUESTO DETALLADO
FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR; LA MERCED; COMO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, LIDERAZGO JUVENIL, IDENTIDAD CULTURAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

ÍTEM / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Materiales e insumos para la iniciativa ciudadana	Platillo Mc-art 08 banda 1.2mm Mc-br0812 x par	UNIDAD	8	$ 91.597	$ 732.776
	Platillo Mc-art 10 banda 1.2mm Mc-br1012 x par	UNIDAD	9	$ 116.000	$ 1.044.000
	Platillo Mc-art 112 banda 1.2mm Mc-br1212 x par	UNIDAD	9	$ 175.600	$ 1.580.400
	Bombo marcha Jbmb-2012 Wht	UNIDAD	6	$ 419.000	$ 2.514.000
	Golpeador lira	UNIDAD	15	$ 5.996	$ 89.940
	Golpeador bombo Jbj	UNIDAD	10	$ 43.613	$ 436.130
	Maceta aluminio	UNIDAD	10	$ 18.990	$ 189.900
	Redoblante Marcha Jbmp-1412 Wht	UNIDAD	6	$ 360.000	$ 2.160.000
	Lira mediana inglesa	UNIDAD	5	$ 518.067	$ 2.590.335
	Mantenimiento de instrumentos (pintura, papel, aerosol, tornillos, lijas, parches, aros, mano de obra)	GLOBAL	1	$ 662.518	$ 662.518
TOTAL, GENERAL DE LA INICIATIVA	**$**				**11.999.999**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de

dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Publicar (o presentar) en el ìtem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.

e. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

g. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

h. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

j. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

k. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

l. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.

m. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

n. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

o. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

p. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

q. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

r. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

s. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

t. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

u. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

v. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

w. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

x. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".

y. Asumir, disponer y utilizar los elementos de protección personal requeridos frente a la pandemia COVID-19 y demás riesgos inherentes al objeto del contrato.

z. Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las

actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.

aa. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

bb. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal de Yarumal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

cc. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley

s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO**
CARGO	Secretario de Participación Ciudadana y Paz

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces,

quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- **f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- **h.** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- **k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- **l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- **m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- **n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- **o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bajo el amparo de la ley, las Entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación siendo su fundamento legal el siguiente: el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros:

(i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política;
(ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalentes"
(iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los contratos de fomento, es el derecho privado y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

Ahora bien, teniendo en cuenta el estudio de la necesidad antes expuesto por parte del municipio de Yarumal, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Contratación Directa, a través de convenio de asociación **PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR; LA MERCED; COMO ESTRATEGIA DE FORMACIÓN**

ARTÍSTICA, LIDERAZGO JUVENIL, IDENTIDAD CULTURAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, DE LA LINEA ARTE Y CULTURA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".
El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

1. La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
2. Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos…"
3. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.
4. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades de naturaleza privada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	**$ 11.999.999**
VALOR EN LETRAS	TOTAL: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (**$11.999.999**)
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	6.85
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Yarumal en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el conveniante para cumplir con el objeto contractual. El anterior presupuesto se determinó a través de los diferentes Análisis de Precios Unitarios elaborados por las dependencias a cargo y que financian los proyectos, en los cuales se tuvo en cuenta los precios del mercado, para el material objeto de suministro, para la mano de obra calificada a utilizar, al igual que los precios de las actividades a realizar.

4.1.1. CDP

RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
897	10/07/2026	$60.000.000	$ 11.999.999
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.03.02	19	R.B. 2025 – Fortalecimiento Implementación de Programas y Proyectos	$ 11.999.999

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será UN (01) MES y DOCE (12) DÍAS, sin superar el 31/12/2026, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

PRIMER DESEMBOLSO: PAGO ANTICIPADO. Se realizará un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se encuentre suscrita el acta de inicio, transcurridos cinco (05) días de ejecución y cuando se realice la entrega de un plan de trabajo para la ejecución del contrato.

SEGUNDO DESEMBOLSO: PAGO POR CUMPLIMIENTO EN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado una vez se hayan ejecutado en su totalidad los eventos descritos en las especificaciones técnicas del contrato, y previa entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del supervisor del contrato, especificados a continuación:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza de convenio de asociación competitivo definido en la guía única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, la entidad define los siguientes criterios para seleccionar objetiva y justificadamente la entidad sin ánimo de lucro, los cuales serán verificados así:

5.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CONTRATAR: El objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, debe estar relacionado con el área social, educativa artística, cultural y/o empresarial, encaminada prestar servicios relacionados con el desarrollo del talento humano. Desarrollo integral del educando a través de acciones orientadas a formar la personalidad, asumir deberes y derechos con responsabilidad y autonomía, propiciar la práctica del trabajo, la convivencia pacífica y los valores democráticos.

5.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: Mínimo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro con quien se ejecute el presente convenio, debe acreditar una capacidad administrativa, definida en un equipo misional y técnico mínimo así:

5.2.1.
• Hoja de vida de la función pública.
• Certificado de existencia y representación legal con vigencia del año fiscal.

5.3 EXPERIENCIA E IDONEIDAD: • Mínimo se debe acreditar existencia y representación legal superior a diez (10) años.
Atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad, el Municipio de Yarumal define procedente la celebración del convenio de asociación, teniendo en cuenta que, de acuerdo por lo especificado en el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 3 de abril de 2020. Rad.: 46963; dichos convenios atienden a la unión de esfuerzos encaminados a lograr un mismo fin que, aunque es compartido por las partes, está determinado principalmente por el cumplimiento de los cometidos y finalidades asignadas por la ley a la entidad pública. No hay, por ello, una relación patrimonial de orden conmutativo, porque el particular no obra con el ánimo de obtener una remuneración, sino, estrictamente, con el propósito de juntar sus esfuerzos con los de la administración para el desarrollo de las actividades que a ella corresponden.
En el tenor del decreto 092 de 217, la entidad deberá: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Reserva

8.2. Resolución de justificación de contratación directa

8.3. Matriz de riesgos

8.4. Invitación Pública

9. ELABORÓ

JESÚS ALFONSO LONSOÑO DURANGO
Secretario de Participación Ciudadana y Paz

Proyectó: Jesús Alfonso Londoño Durango	Revisó: Carolina Sossa Mesa	Aprobó: Jesús Alfonso Londoño Durango
Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.	Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.